

DECRETO N°:

1571

TEMUCO:

16 ABR. 2025

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Distribuidora Ecomark Coronel SpA, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 01 de abril del 2025.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SUMINISTRO DE CAJAS DE ALIMENTOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Distribuidora Ecomark Coronel SpA, Rol único tributario número 76.104.415-k, por escritura pública de fecha 01 de abril del 2025.-
- 2.- La Municipalidad de Temuco, pagara de acuerdo al siguiente detalle: a) Monto unitario Caja A, la suma única y total de veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve pesos, impuesto incluido; b) Monto unitario Caja B, treinta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos, impuesto incluido
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

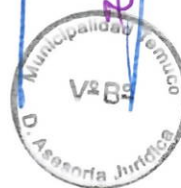


JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



3083128



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 1768 /2025**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2025**

**CONTRATO SUMINISTRO DE CAJAS DE ALIMENTOS, PARA LA  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SpA**

Mcl/mma/prh\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a uno de Abril del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SpA**, en adelante también denominada "El Contratista", rol único tributario número setenta y seis millones ciento cuatro mil cuatrocientos quince guion K,

representada por don **PEDRO ALBERTO ORTIZ VEGA**, chileno,  
[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED]

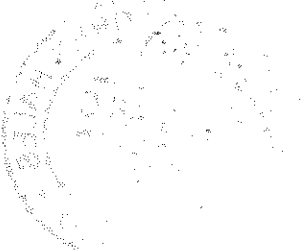
[REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Montt doscientos noventa y ocho, de la comuna y ciudad de Coronel y de paso en esta ciudad, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y nueve de fecha dos de diciembre del dos mil veinticuatro, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos ochenta y nueve guión dos mil veinticuatro "**CONTRATO SUMINISTRO DE CAJAS DE ALIMENTOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**". Por Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y cinco de fecha seis de marzo del dos mil veinticinco, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a **DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SpA**. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a **DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SpA**, quien por su parte acepta, **CONTRATO SUMINISTRO DE CAJAS DE ALIMENTOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. TERCERA.** El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Bases Administrativas y Términos de Referencia, ya mencionados. **CUARTA. PRECIO.** La Municipalidad de Temuco, pagara de acuerdo al siguiente detalle: a) Monto unitario Caja A, la suma única y total de veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve pesos, impuesto incluido; b) Monto



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



unitario Caja B, treinta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos, impuesto incluido. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad, pagará las facturas presentadas por el adjudicatario debidamente visadas por la Unidad Técnica de la propuesta, debiendo adjuntar el acta de recepción conforme de los servicios requeridos en cada orden de compra electrónica, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA:** La vigencia del contrato será de un año, contado desde la fecha del decreto que aprueba el contrato, con posibilidad de renovación por igual periodo, por una vez. Con un plazo de entrega de un día hábil, contado desde el envío de la orden de compra a través del portal mercado público, en conformidad a las Bases Administrativas, ya mencionadas. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinticinco. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su



poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DÉCIMA GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de FinFast, de fecha de inicio catorce de marzo del dos mil veinticinco, por un monto de cuarenta y seis millones doscientos mil pesos, con fecha de termino treinta y uno de julio del dos mil veintiséis, a favor de la Municipalidad de Temuco. **QUINTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEXTA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **SEPTIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **PEDRO ALBERTO ORTIZ VEGA**, para actuar en nombre y representación de **DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SpA**, consta en Modificación de Sociedad, otorgada por escritura pública de fecha trece de julio del dos mil veintitrés, ante el notario público titular de la segunda notaría de Concepción Juan Carlos San Martín Molina, repertorio número dos mil setenta y nueve guión dos mil veintitrés. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil setecientos sesenta y ocho. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**PEDRO ALBERTO ORTIZ VEGA**

En rep. **DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SpA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 ABR 2025



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



BOLETA DE VOTO  
CANTON DE ILLIMANI  
MUNICIPIO DE ILLIMANI  
CANTON DE ILLIMANI  
MUNICIPIO DE ILLIMANI

